

Presidencia de la República Dominicana
Comisión Hípica Nacional

"Año del Desarrollo Agroforestal"

RESOLUCIÓN 5-2017.-

La **Comisión Hípica Nacional**, organismo rector del Deporte Hípico en la República Dominicana, en mérito de las facultades y atribuciones que le confiere el Reglamento Hípico No.352-99, de fecha 15 de agosto del 1999;-

Visto: El Reglamento Hípico No 352-99, de fecha 15 de agosto del 1999;-

Visto: La solicitud de fecha 1/2/2017, realizada por el señor **Francisco Feliz**, en su condición de propietario del estable "**El Rubio**", mediante la cual solicita a la Comisión Hípica Nacional la revisión de la 3era carrera del programa oficial No. 9, correspondiente al día 31/1/2017;-

Vistas: La notificaciones realizadas por el Licda. Solanly Cáceres, secretaria de esta Comisión, a **los Comisionados**, al señor **Francisco Feliz**, en su condición de propietario del estable "**El Rubio**", al señor **Nelson Garcia**, en su condición de entrenador del estable "**El Rubio**", al Jinete **Carlos de León**, quien montó al ejemplar "**Discreet Song**", al señor **Ramón Villa Verde**, en su condición de propietario del estable "**V y B**", al jinete **Jorge Torres**, quien montó al ejemplar "**Royal Daddy**" y al **Jurado Hípico**, en fecha 3 de febrero de 2017, invitándolos a pasar por las oficinas de esta Comisión el día 7 de febrero de 2017, a los fines de conocer de la solicitud precitada;-

Visto: los videos de la 3era carrera del programa oficial No. 9, correspondiente al día 31/1/2017; en los diferentes ángulos de la pista;-

Oídas: Las declaraciones del señor **Nelson Garcia**, en su condición de entrenador del estable "**El Rubio**", al Jinete **Carlos de León**, quien montó al ejemplar "**Discreet Song**", al señor **Ramón Villa Verde**, en su condición de propietario del estable "**V y B**", al jinete **Jorge Torres**, quien montó al ejemplar "**Royal Daddy**" y las declaraciones dadas de manera conjunta por los **miembros del jurado**;-

Vista: La resolución 012/2011, de fecha 20 de junio de 2011, la cual en su artículo tercero, elimina los Entry o Llaves;-

Visto: Los artículos: **XI** numeral 1, y **XXXIV**, Párrafo I, Numerales 18 y 19; todos del Reglamento Hípico No. 352-99, de fecha 15 de agosto del 1999.

**VISTO TODOS LOS DOCUMENTOS QUE CONFORMAN EL PRESENTE
EXPEDIENTE, ESCUCHADO A LAS PARTES Y LUEGO DE HABER ESTUDIADO CADA
UNOS DE LOS ARTÍCULOS ENUNCIADOS DEL REGLAMENTO HÍPICO, ESTA
COMISION HA CONSIDERADO Y DELIBERADO LO SIGUIENTE:**

CONSIDERANDO: Que entre las atribuciones establecidas por el reglamento hípico están las siguientes:

Artículo IX: Atribuciones de la Comisión Hípica 1. Hacer cumplir el Reglamento Hípico, sus órdenes y resoluciones

CONSIDERANDO: A que el artículo XI del Reglamento Hípico, numeral 1, nos señala:

“1. Cualquier persona afectada por las órdenes, decisiones o multas impuestas por el Jurado o cualquier otro funcionario autorizado para ello, podrá personalmente o mediante representante legal, recurrir la orden, decisión, suspensión o multa de que se trate por ante la Comisión.” (Sic)

CONSIDERANDO: A que el reglamento hípico establece en su artículo **XXXIV**, Párrafo I, Numerales 18 y 19, establece lo siguiente:

*“18. Ningún Pillón o interferencia que se produzca en el primer salto, luego de darse la salida, produce una descalificación o castigo, a menos que el Jurado determine que fue grave o intencional. **El Jinete puede o no ser castigado, dependiendo de sus esfuerzos para evitar el Pillón o interferencia.**”*

*19. Si durante los primeros metros del recorrido y hasta entrar a la recta final un Ejemplar obstaculiza a otro u otros con interferencia, golpes o Pillón, dicho Ejemplar será distanciado a1 lugar inmediatamente siguiente del o de 1os ejemplares perjudicados, **si la falta es grave o intencional** y el Jinete responsable de dicha infracción, será sancionado con Suspensión de hasta doce (12) programas.” (Sic)*

CONSIDERANDO: Que el señor **Francisco Feliz**, en su condición de propietario del establo “**El Rubio**”, solicita a la Comisión Hípica Nacional la revisión de la 3era carrera del programa oficial No. 9, correspondiente al día 31/1/2017, el cual entre otras cosas establece en su solicitud *que su ejemplar Discreet Soog fue obstaculizado por el ejemplar Royal Daddy quien es del mismo interés del ejemplar ganador de la carrera Tiger’s Argument;-*

CONSIDERANDO: Que según las declaraciones del señor **Nelson Garcia**, en su condición de entrenador del establo “**El Rubio**”: *“mi queja es primero porque el jinete que monta el ejemplar número 6 es parte de los intereses del ejemplar que me ganó la carrera por dos cuerpos, desde*